

# DECISIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE AUSTRIA DE 19 DE ENERO DE 2021 (CASO NÚM. 18 ONC 5/20K)

SOFIA KOVAČEVIĆ

---

Asociada, Wolf Theiss (Viena). Máster en Derecho Internacional (Belgrado); LL.M. (Cambridge)

Arbitraje. Revista de arbitraje comercial y de inversiones 1

Enero – Mayo 2022

Págs. 225-228

SUMARIO: I. ANTECEDENTES. II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

La Corte Suprema de Austria (*Oberster Gerichtshof, OGH*), en su decisión dictada el 19 de enero de 2021 (Caso n.º 18 ONc 5/20k), rechazó la recusación de todos los miembros del tribunal arbitral y determinó que la comunicación de las notificaciones por parte del tribunal arbitral a través de correo electrónico, en contra de la voluntad de una de las partes, no justifica la recusación del tribunal arbitral.

## I. ANTECEDENTES

En un arbitraje pendiente desde junio de 2019, la parte demandada, que no estaba representada por abogado, presentó en 2020 varias solicitudes de recusación de los tres árbitros miembros del tribunal. La parte demandada basó sus alegaciones, en resumen, en supuestas infracciones procesales con respecto a cuestiones de notificación, instrucción y conducción formal del procedimiento. En particular, alegó que la práctica del tribunal arbitral de notificar por correo electrónico no cumplía con los requisitos formales.

Tras desestimar<sup>1</sup> la recusación por parte del tribunal arbitral, el 21 de diciembre de 2021, la parte demandada inició un procedimiento de recusación ante la Corte Suprema de Austria, de conformidad con el art. 589, apartado 3, del Código de procedimiento civil de Austria<sup>2</sup>.

La parte demandada reiteró esencialmente los motivos de recusación de los escritos presentados ante el tribunal arbitral. En concreto, la parte demandada argumentó que el tribunal arbitral continuó enviando correos electrónicos a la lista de distribución a pesar de las reiteradas peticiones de que se abstuviera de hacerlo y pese a ser conscientes de que los correos electrónicos no son un medio de comunicación previsto en el Código de procedimiento civil de Austria.

## II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

La Corte Suprema de Austria rechazó la recusación planteada. Para dictar su decisión, la Corte Suprema evaluó en primer lugar las normas legales para la recusación de un árbitro según la legislación austríaca.

La Corte Suprema sostuvo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 588, apartado 2, del Código de procedimiento civil de Austria, un árbitro solo puede ser recusado con éxito: i) si existen circunstancias que den lugar a dudas justificadas sobre su imparcialidad e independencia; o ii) si no cumple con las calificaciones que fueron acordadas entre las partes. La Corte Suprema resolvió tomar como referencia los motivos de recusación aplicables a los jueces, sin perjuicio de las especificidades del arbitraje.

Remitiéndose a la jurisprudencia sobre la parcialidad y la exclusión de los

- 
1. La parte demandada presentó varias solicitudes de recusación de todos los miembros del tribunal arbitral, que fueron todas rechazadas por las decisiones del tribunal de 12 de noviembre de 2020 y 23 de noviembre de 2020. Sobre la base de estas decisiones, la parte demandada inició dos procedimientos de recusación ante la Corte Suprema reiterando los motivos de los escritos presentados ante el tribunal arbitral. En concreto, sobre la base de la decisión del tribunal de 12 de noviembre de 2020, la parte demandada presentó una solicitud de recusación ante la Corte Suprema el 10 de diciembre de 2020 (Caso N.º 18 ONc 4/20p), mientras que, sobre la base de la decisión del tribunal de 23 de noviembre de 2020, la parte demandada inició el procedimiento de recusación ante la Corte Suprema el 21 de diciembre de 2020 (Caso N.º 18 ONc 5/20k que es objeto de este análisis). El 19 de enero de 2021, la Corte Suprema dictó resoluciones en ambos procedimientos de recusación rechazando las peticiones de la parte demandada.
  2. El art. 589, apartado 3, del Código de procedimiento civil de Austria estipula que, si una recusación en virtud de un procedimiento acordado por las partes no es exitosa, la parte afectada puede, en el plazo de cuatro semanas tras haber recibido la decisión que rechaza la recusación, solicitar a la Corte Suprema que decida sobre la misma. La decisión de la Corte no será susceptible de recurso. Mientras esté pendiente dicha solicitud, el tribunal arbitral, incluido el árbitro recusado, podrá continuar actuando en el procedimiento arbitral y dictar un laudo.

jueces, la Corte Suprema sostuvo que, en interés de la reputación de la judicatura, debe aplicarse una norma estricta y que las normas de recusación no deben ofrecer a las partes la oportunidad de apartar a un juez (en este caso, a un árbitro) que no les guste. Una gestión inadecuada del procedimiento, incluso con errores patentes, no genera necesariamente una apariencia de parcialidad del árbitro.

La Corte Suprema sostuvo, además, que incluso si las decisiones u órdenes procesales del tribunal arbitral a las que se refiere la recusación de la parte demandada fueran efectivamente consideradas como erróneas o la gestión del procedimiento fuera calificada como incorrecta, estas circunstancias no justificarían –por sí mismas– la recusación. De acuerdo con la legislación austríaca, la recusación de un árbitro basada en supuestas violaciones procesales solo puede prosperar si acredita una violación grave de los principios procesales o un trato preferente o desventajoso –permanente y sustancial–.

En el presente caso, la Corte Suprema determinó que no se había alcanzado este umbral y que no se percibía parcialidad en el hecho de que el tribunal arbitral se hubiera comunicado con la parte demandada mediante correo electrónico. Más específicamente, la Corte Suprema consideró en su decisión el hecho de que la propia parte demandada (i) proporcionó su dirección de correo electrónico en sus escritos al tribunal arbitral y a la Corte Suprema; y (ii) ni siquiera alegó haber sido excluida de ninguna de las notificaciones del tribunal.